



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

08 AGO. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00134 - 00

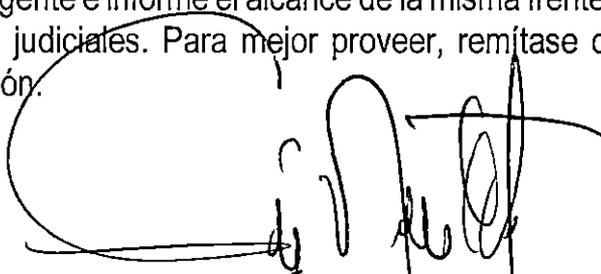
Para todos los efectos procesales se tiene en cuenta que el registro de emplazados se realizó en debida forma, una vez se acredite la inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria 50N-20141480 y 50N-20141281, se designará el curador ad-litem respectivo.

Conforme lo solicitado por la apoderada de la parte actora, librese nuevamente oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que proceda a la inscripción de la demanda en el referido folio de matrícula inmobiliaria.

De otra parte, se incorpora a los autos la anterior actuación de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, la cual fue devuelta sin registrar la medida cautelar decretada dentro del presente asunto.

Por secretaría librese oficio al Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, para que informe si la prohibición judicial de registros en los mentados folios de matrícula inmobiliaria 50N-20141480 y 50N-20141281, comunicada con su oficio 1482 del 27-7-2007, se encuentra vigente e informe el alcance de la misma frente a órdenes emanadas de otras autoridades judiciales. Para mejor proveer, remítase copia de los referidos certificados de tradición.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. La presente copia anterior se calificó por estado No. 088 de hoy 08 AGO. 2022 a las 8:00 am 08 AGO. 2022 JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO
